



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 2 DE MARZO DE 1996

Número 52

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda	
Resolución General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula	2027
Resolución General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.	2027
Resolución General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla	2027
Resolución General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.	2027

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 257/95-D.	2028
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.573/95.	2028
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 588/95.	2029
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 924/95.	2029
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.026/95.	2030
Primera Instancia de Jumilla. Autos 188/94.	2030
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 284/94.	2031
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 136/94-D.	2031
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.197/93.	2032
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 54/93.	2033
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 66 de 1994.	2033
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.	
Procedimiento 506/93.	2034
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 126/95.	2034
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.	
Procedimiento 556/93.	2035
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 14/95.	2036
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 91/95.	2036
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.593/95.	2037
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.	
Procedimiento 457/95.	2037
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.	
Procedimiento 558/94.	2038
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.	
Procedimiento 627/94.	2038
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 943/95.	2039
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 804/95.	2040
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 182/92B.	2040
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 205/95.	2040
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 636/95-D.	2040
Primera Instancia número Uno de Murcia.	
Juicio menor cuantía 628/94.	2041
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 66/96.	2042
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 293/94.	2042
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 265/94.	2042
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 314/94.	2043
Primera Instancia número Uno de Murcia.	
Juicio menor cuantía 1.392/91.	2043
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 823/94.	2044
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 229/1993.	2045
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 228/1995.	2045
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 908/94.	2046
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 700/95-C.	2047
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.076/91.	2047
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 235/91.	2047
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 729/93.	2048

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 599/93.	2048
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 684/96.	2048
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio cognición 344/94.	2048
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.039/94.	2049
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 53/96.	2049
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Resolución 426/1994.	2049
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 72/93.	2050
Primera Instancia número Uno de Cartagena.	
Juicio de cognición 95/95.	2050

IV. Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA. Ordenanza de regulación del Servicio de Teleasistencia en la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura.	2051
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.	2052

V. Otras disposiciones y anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES "MIRAFLORES" DE JUMILLA. Asamblea general ordinaria.	2056
GENERALIDAD VALENCIANA. Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría Territorial. Notificaciones.	2056

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

2893 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 376/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Pago de Herrero. Mula. Promovido por don Matías Guillén Zamora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2924 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 300/95. Construcción de nave industrial de fabricación de muebles auxiliares en CC-3314, Km. 62,2 (sección Villena-Yecla). Yecla. Promovido por Pino-Dama, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2925 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 286/75. Construcción de nave industrial para fabricación de muebles de baño en el Km. 62,2 de la Ctra. Comarcal 3314 Villena-Yecla. Yecla. Promovido por Baños García Puche, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2766 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 321/95. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje Piedra de La Víbora. Totana. Promovido por don José Antonio Gallego Iglesias.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

III. Administración de Justicia

Número 2790

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 257/95-D, a instancia del Procurador don Benito García Vera, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don José Gallardo Gallardo y doña María Sobrino Yélamo, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de mayo de 1996, 21 de junio de 1996 y 22 de julio de 1996, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/025995, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presenté como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en tercera planta alzada sobre el sótano destinado a garaje, de igual bloque, escalera, conjunto, inmediaciones, tipo superficie. En el término de Lorquí, calle Goya, bloque 1, escalera 2.ª, 3.ª F. Inscrita al folio 95, finca número 4.335.

Tipo de licitación: 953.637 pesetas.

Dado en Molina de Segura a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 2464

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Costa, en nombre y representación de Francisco Peñalver Cuenca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Cultura, versando el asunto sobre ayudas a deportistas de alto rendimiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.573/95.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2327

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 598/95, seguido a instancia de don José López Franco, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José López Franco, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Tapizados Cuatro Jotas, S.L., a que abone al actor la cantidad de 313.784 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0598-95-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0598-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Tapizados Cuatro Jotas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez en sustitución reglamentaria, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 2328

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 924/95, seguido a instancia de don Juan Jiménez Asís, contra la empresa Envases Box, S.L., en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero.— En Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se suspende de oficio la comparecencia señalada para el día de hoy, por falta de citación al demandado, y se señala para que tenga lugar la comparecencia para el próximo día seis de marzo del presente año, y hora de las nueve treinta de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avda. Libertad, número 8-2, advirtiendo a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Envases Box, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos

281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2329

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos bajo el número 1.026/95, sobre reclamación de salarios, instados por don José Ortuño Conesa, don José Sánchez Cortés y don Antonio Solano Moreno, contra empresa "Cartagotur", "Fogasa", y "Comisión Liquidadora de Cartagotur", en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Gran Vía de penetración 2, La Manga del Mar Menor (Murcia), y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución del siguiente literal:

Sentencia:

En Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado, siendo partes: don José Ortuño Conesa, don José Sánchez Cortés y don Antonio Solano Moreno, como demandantes, representados por el Sr. Letrado don Luis Martínez Vela; y como demandados, la empresa "Cartagotur", "Comisión Liquidadora de Cartagotur" y "Fogasa", se procede,

En nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo:

Que estimo las demandas interpuestas por don José Ortuño Conesa, don José Sánchez Cortés y don Antonio Solano Moreno, condeno a esta última a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

A) A don José Ortuño Conesa: Un millón ochocientas noventa y dos mil ciento veintitrés pesetas (1.892.123 pesetas).

B) A don José Sánchez Cortés: Dos millones ochocientas treinta y tres mil veintisiete pesetas (2.833.027 pesetas).

C) A don Antonio Solano Moreno: Dosecientas treinta y una mil setecientas veintiuna pesetas (231.721 pesetas).

Asimismo, condeno a la empresa "Cartagotur" a abonar a los demandantes los intereses del 10% anual de tales cantidades, calculados en la forma señalada en el fundamento de Derecho tercero de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, absuelvo a la "Comisión Liquidadora de Cartagotur", sin perjuicio de las actuaciones que el ordenamiento jurídico pueda imponerle a fin de dar cumplimiento a la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a 6 de febrero de 1996.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 2370

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA**

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 188/94, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Federico Emilio López Fanes y Ana Fanes Llonch, con DD.NN.II. números 22.452.993 y 29.071.122, respectivamente, en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad. 1.353.000 pesetas de principal, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo de los bienes de su propiedad, a saber: vehículo matrícula de Murcia, MU-8514-AW, para responder de las responsabilidades reclamadas.

Dado en Jumilla, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 2341

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Macarena Valcárcel García, Juez sustituta de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 284/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Luis Hernández Prieto, contra don Antonio Balibrea Sánchez, sobre reclamación de 265.800 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 8 de mayo de 1996; en segunda subasta, el día 5 de junio de 1996, y en tercera subasta, el día 3 de julio de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 10 horas de su mañana. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente, a la misma hora.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solamente por la actora.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo. Si resultase negativa la notificación de la subasta la demandado, le servirá de notificación la publicación del presente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Diecisiete. Piso cuarto derecha de la escalera izquierda, sito en la planta cuarta sin contar la baja del edificio en Murcia, calle San Marcos, número 21 al 29,

inclusives. Tiene una superficie construida de ciento siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados, total con elementos comunes ciento veinte metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Norte, casa de José Díaz Martínez y patio; izquierda, Sur, piso izquierda de igual escalera y planta, descansillo y hueco de la escalera izquierda y patio trasero; espalda, al Oeste, calle de San Marcos y patio lateral; frente, fábrica de Fernando Delmas y Cía. y descansillo de la escalera izquierda y patio lateral. Acceso por la escalera izquierda del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, anotado en el libro 61, sección 1, folio 168, número de la finca 791-N.

Tasado a efectos de subasta en 4.960.000 pesetas.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1996.—La Juez, Macarena Valcárcel García.—El Secretario.

Número 2342

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 136/94-D, que se siguen a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Ángel Hernández Navajas, contra don Carlos A. Navarro, don José A. Navarro Navarro, doña Concepción García Soto y doña María del Carmen Riquelme Pardo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de abril de 1996, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 22 de mayo de 1996, a las 11,30 de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de junio de 1996, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasa-

ción, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Dieciséis. Vivienda dúplex número 1, de tipo único de doble planta, del edificio en construcción, situado en el término de Santomera, en la Urbanización Las Tinajas, con fachadas a calle BE, AC y Juan Ramón Jiménez. Teniendo una superficie útil de 90 metros cuadrados y la construida de 127 metros, 90 decímetros cuadrados. Finca 4.789. Registro de Murcia 5. Valoración: 12.000.000 de pesetas.

Urbana. Uno. Local en planta semisótano, destinado a garaje, del edificio en construcción situado en el término de Santomera, en la Urbanización Las Tinajas, con fachada a las calles BE, AC y Juan Ramón Jiménez. Teniendo una superficie útil de 38 metros, 20 decímetros cuadrados y construida de 49 metros, 50 decímetros cuadrados. Finca 4.774. Registro Murcia 5. Valoración: 500.000 pesetas.

Urbana. Un trozo de tierra solar, situada en el término de Santomera, calle de la Gloria, sitio denominado Campo Santo. Teniendo una superficie de 148 metros y 60 decímetros cuadrados. Dentro del mismo se ha construido una casa de doble planta, la baja destinada a almacén y cochera, y la alta, a vivienda. Finca 2.619. Registro Murcia 5. Valoración: Solar, 4.000.000 de pesetas; vivienda, 9.000.000 de pesetas.

Rústica. Un trozo de tierra situada en el término de Orihuela, partido de La Matanza. Teniendo una superficie de 94 áreas y 80 centiáreas. Finca 13.168. Orihuela número 1. Valoración: 600.000 pesetas.

Rústica. Un trozo de tierra, situada en el término de Orihuela, partido de La Matanza. Teniendo una superfi-

cie de 35 áreas y 55 centiáreas. Finca 10.684. Registro Orihuela número 1. Valoración: 225.000 pesetas.

Murcia, 5 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 2349

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 1.197/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 9 de octubre.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán y dirigido por el Letrado, contra Rosario Gómez Moreno y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., Miguel Ángel Gallego García y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., María Luisa Salmerón Gil y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. y Samuel Ortuño Tomás y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., declarado en rebeldía, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rosario Gómez Moreno y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., Miguel Ángel Gallego García y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., María Luisa Salmerón Gil y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. y Samuel Ortuño Tomás y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido por la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 435.919 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Samuel Ortuño Tomás y doña María Luisa Salmerón Gil.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2346

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 54/93, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Antonio Abril Sánchez, contra don José Andrés Ayala Perea, sobre reclamación de 343.228 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas de presupuesto para intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de mayo, 7 de junio y 8 de julio de 1996, respectivamente, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70. 3.ª planta, de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quiénes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/54/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora (si las hubiere) continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados, la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo A, en planta baja o de tierra, del edificio en Archena, partido de La Paira, paraje Cañada de los Palacios, en calle de nueva creación sin nombre, de superficie 88,20 metros cuadrados de útil y de 106,28 metros cuadrados de construida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 808 general y 86 de Archena, al folio 237, finca 10.339, inscripción 3.ª.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 6 de febrero de 1996.—La Secretaria.

Número 2345

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
YECLA**

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario del Apoyo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66 de 1994, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de la entidad J. Dom. S.L., contra don Virgilio de Ramos Muñoz, habiendo tenido su último domicilio en Cabeza de Vaca (Badajoz), calle Constitución, 9, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de hacerle saber la renuncia hecha por su Letrado y Procurador del turno de oficio, don Diego Plazas Gómez y don Fernando Alonso Martínez, para que dentro del plazo de nueve días pueda solicitar la designación de nuevos profesionales, bajo apercibimiento de rebeldía; así como hacerle saber el nombramiento de perito hecho por la parte actora para el avalúo de los bienes muebles embargados, a favor de don Pablo Velázquez López, para que dentro de segundo día pueda nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el mismo; requiriéndole de igual manera para que dentro del plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de Propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al Sr. De Ramos Muñoz, expido el presente y lo firmo en Yecla a 6 de febrero de 1996.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 2352

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 506/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, actualmente Banco de Santander, S.A. por cesión de créditos, representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra don Manuel Alcaraz Mejías, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 2 de julio de 1997, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de veintiocho millones de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0506/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Vivienda en planta de sótano y planta baja o de calle ubicada en el centro de la parcela número 17 de uso individual del Polígono B del Plan de Ordenación Urbana del Extremo Norte de La Hacienda de La Manga de San Javier, también denominada Veneziaola de La Manga, sita en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa de San Javier, de una superficie de 600 m². Consta de: la planta de sótano se destina a garaje con su correspondiente rampa y zona de acceso y maniobras, con una superficie edificada de 29 m. 63 dem.² y útil de 20 m. 89 dem.². La planta baja o de calle, se destina a vivienda en sí, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie edificada de 125 m. 11 dem.² y la útil de 101 m. 99 dem.². El resto de la superficie de la parcela que queda sin edificar se destina a zona de paso y ajardinados. La edificación contará con los servicios urbanísticos de calzada pavimentada, encintado de aceras, suministro de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, etc. Sus linderos, en su conjunto son idénticos a los de su parcela. Inscrita al libro 597 de San Javier, folio 131, finca 18.888-14.

Dado en San Javier, a 7 de febrero de 1996.— El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2353

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 126/95, seguidos a instancia de María Nieves Cerdá Ruiz-Funes contra Adoración Martínez Alfaro y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la siguiente sentencia a la demandada:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Mur-

cia; habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos-trámites cognición, número 126/95, promovidos a instancia de María Nieves Cerdá Ruiz-Funes, y en su representación el Procurador de los Tribunales Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y en su defensa el Letrado José Guillamón Melendreras, contra Adoración Martínez Alfaro y cónyuge (artículo 144 R.H.), hallándose en rebeldía en este procedimiento, y fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de doña María Nieves Cerdá Ruiz-Funes contra doña Adoración Martínez Alfaro y declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Plaza de Santo Domingo número 5, 4.º C de Murcia que les vincula, declaro haber lugar al desahucio de la misma, y teniendo por satisfecha la pretensión de desalojo de la vivienda, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 214.116 pesetas de principal por rentas impagadas más las devengadas desde la presentación de la demanda hasta el mes de agosto de 1995, inclusive, así como los intereses devengados desde la presentación de la demanda hasta su efectivo pago, con imposición de las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Adoración Martínez Alfaro, con paradero desconocido, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2354

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 556/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra doña Encarnación Lizán Aparicio, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 30 de abril de 1997, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 4 de junio de 1997 y hora de las doce, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 2 de julio de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientas pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0556/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Departamento número 34. Vivienda en planta 3.ª alta de tipo E, del edificio en término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros, en Avda. del Generalísimo, sin número, con fachadas a calle Santander, distribuida en varias dependencias, de 39 m. 25 dm.² de superficie útil y 48 m. 15 dm.² de superficie construida. Linda según se entra: Izquierda, cubierta del edificio; derecha, pasillo de distribución; espalda vuelo del patio de luces número 1 y el departamento número 33, y frente, pasillo de distribución y cubierta del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad San Javier bajo el número 17.876 en el libro 240 de Pinatar, folio 117, inscripción 3.ª.

San Javier, a 1 de febrero de 1996.— El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 14/95 a instancia del Procurador señor García-Legaz Vera en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Manuel Espinosa Hurtado, en los que por provecto de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 29 del mes de abril, en su caso, por segunda el día 27 del mes de mayo, y por tercera vez el día 28 del mes de junio, del año actual, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima.—De resultar negativa la notificación personal de subastas al deudor, servirá el presente edicto de notificación en forma.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en Alguazas, calle Ramón y Cajal, de tipo A, superficie construida de ciento once metros con veinticuatro decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 767, libro 64, folio 243, finca n.º 7.881.

Tipo de subasta: 3.491.449 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a 5 de febrero de 1996.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 2360

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 91/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Carmen Ruiz Ballesta, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los herederos de doña Carmen Ruiz Ballesta, así como a su esposo don Manuel Sánchez Montero a fin de que dentro de un término improrrogable de veinte días se personen en autos por medio de Letrado y Procurador que le defienda y represente y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 2465

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Illán Roca, en nombre y representación de Zorrilla Costa, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones por exceder el horario de cierre autorizado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.593/95.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2791

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 457/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra Juan Martínez Jumilla y Obdulia Mara Liector, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 9 de mayo de 1996, y hora de las 13, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 3 de junio de 1996 y hora de las trece, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 1 de julio de 1996, y hora de las doce, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de siete millones novecientas veinti-

cuatro mil pesetas (7.924.000 pesetas) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0457-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar, situada en Santiago de la Ribera, partido de la Calavera, término de San Javier. Es de tipo C, está estructurada en dos plantas, ubicándose en la planta baja zona ajardinada, porche, cochera, comedor-estar, recibidor, cocina, patio y trastero, y en la planta alta, tres dormitorios, terraza y baño. Superficie útil de 90 m² y la cochera de 21 m. l dem². Se ubica en la manzana o Fase II y ocupa una superficie edificable de solar de 188 m. 27 dem². Linda: Norte, calle G; Sur, vivienda; Este, vivienda y Oeste, calle de nueva creación, hoy calle O dejada en terrenos de finca matriz, que lo separa de la carretera de San Javier a Santiago de la Ribera.

Inscripción, Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 349, folio 37, finca número 28.948.

Dado en San Javier, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 2478

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 558/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra don Antonio Pérez Morales y doña Josefá García Pagán, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 31 de enero de 1997, y hora de las diez treinta, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de marzo de 1997 y hora de las diecinueve, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.500.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0558/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipo-

otecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número noventa y cuatro. Vivienda en planta segunda, tipo L, número 101, distribuida en hall, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, dos baños, paso y terraza de 13,20 m²; Su superficie útil, incluida la terraza es de 81 m², siendo la construida de 101 m. 80 dem². Linda: frente, la vivienda tipo K en esta planta; derecha entrando, ascensor y vuelo de zonas comunes de la urbanización; izquierda entrando, escalera y vuelo de zonas comunes de la urbanización. Anejos. Tiene como anejos inseparables la siguiente plaza de garaje en la planta de sótano del bloque II, señalada con el número 101. Una participación de una ciento dieciséis avas parte indivisa de los locales números ciento diecisiete y ciento diecinueve inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, libro 655, folio 7, finca número 50.154, inscripción I.

Dado en San Javier a 8 de febrero de 1996.—El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 2479

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 627/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra Soledad Esparza Benzal, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 24 de enero de 1997, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurrendo postores, se señala por segunda vez, el día 28 de febrero de 1997 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 2 de mayo de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.250.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0627/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Vivienda unifamiliar de planta baja, señalada con el número 11, sita en Torre Pacheco, calle Calderón de la Barca. Su superficie es de 161 m. y 32 dem², de los cuales corresponden a la parte construida 89 m y 90 dem², con una superficie útil de 79 m. 72 dem², y el resto al patio y al jardín. Linda: frente con calle de su situación; derecha entrando, vivienda número 164; por la espalda con la número 158, y por la izquierda, con la número 166. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 349 de Torre Pacheco, folio 73, finca número 21.673, inscripción 6.

Dado en San Javier a 8 de febrero de 1996.—El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 2793

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 943/95 a instancia de don Manuel Abril Escámez y don Francisco José Fernández González como administradores de Fersa, C.B., representado por el Procurador Sr. Maestre Zapata, contra Construcciones y Canalizaciones Sánchez e Hijos, S.L., sobre reclamación de 1.003.800 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los expresados demandados para que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se ha acordado adicionar el presente a fin de notificar a los referidos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes: Certificaciones de obras, saldos, fianzas o cualesquiera otras cantidades que tuviere pendiente de cobro en la CC.AA. de Murcia, en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los Excmos. Ayuntamientos de Bullas y de Nerpio, y en la Delegación de Hacienda de Murcia, haciéndoles saber que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y de notificación en legal forma a los demandados Construcciones y Canalizaciones Sánchez e Hijos, S.L., por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 2480

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos J. Cognición número 804/95 a instancia de TNT CYCLES, S.L. representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelaber contra D. Fernando Andreu Ródenas y conyuge a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en cumplimiento del art. 28 del Decreto 21 de noviembre de 1.952, regulador del procedimiento, se emplaza a D. Fernando Andreu Ródenas para que en el término de 9 días improrrogables pueda personarse y contestar por escrito firmado por Letrado, la demanda contra Vd. interpuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a D. Fernando Andreu Ródenas que se encuentra en paradero desconocido, libro la presente

En Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 2481

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en los autos Juicio Ejecutivo 382/92B, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Bilbao Vicaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra D^a Alicia Boti Tomás y D. Sergio Delgado González, ha recaído sentencia en fecha 27 de enero del presente año y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra D^a Alicia Botí Tomás y D. Sergio Delgado González, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones ciento veintidos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (2.122.348 ptas.) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 20 % anual desde el 15 de febrero de 1992 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la

Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D^a Alicia Botí Tomás y D. Sergio Delgado González que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente

En Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 2482

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0205/95, promovido por Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., contra D^a Rosario-Fulgencia Hernández Mendoza (y contra su esposo a los efectos del art. 144 del RH), María García Iñiguez (y contra su esposo a los efectos del art. 144 del RH), D. Pedro Crespo García (y contra su esposa a los efectos del art. 144 del RH) y Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., en reclamación de 17.556.951 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, Fundiciones Hermanos Crespo, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa por certificación del Registro.

Igualmente, se le notifica que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a D^a María Dolores Alcover Aguilar García, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2483

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo nº 636/95-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Gmac España, S.A. de Financiación contra Injamur, S.L., José Antonio Noguera Oeste, en reclamación de 1.063.413 pesetas de princi-

pal y otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert en nombre y representación de Gmac España, S.A. de Financiación contra Injamur S.L. y D. José A. Noguera Toledo, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al/los demandados y con producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de 1.063.413 pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 18,81 % anual de la cantidad reclamada desde el 8 de febrero de 1994 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Injamur, S.L. y José Antonio Noguera Oeste y cónyuge a efectos hipotecarios, expido el presente.

En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.-

Número 2484

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad número 0628/94, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra D^a Pilar Morales Sánchez (y esposo, efectos art. 144 R. Hipotecario), D. Pedro Ortega Cerezo (y esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario) y D. José Ortega Morales (y esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día dos de octubre próximo y hora de las diez; por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día seis de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día once de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1^o.- Coche Renault, tipo Turismo, modelo R-21 Matrícula MU - 0198 - AP, siendo modelo T.X.E.

Valorado a efectos de subasta en setecientos mil pesetas.

2^o.- Rústica.- Un trozo de tierra secano, situado en término municipal de Murcia, partido del Esparragal, pago de Cobatillas, tiene una superficie de dos tahullas, cinco ochavas y veintiuna brazas, igual a treinta áreas y veintisiete centiáreas. Inscrita en el R. de la Propiedad de Murcia 5, sección 4^a), libro 93, folio 99, finca número 4.168.

Valorada a efectos de subasta en ochocientos doce mil pesetas.

3^a.- Rústica.- Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Esparragal, pago de Cobatillas, que tiene de superficie tres ochavas igual a cuatro áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el R. de la Propiedad de Murcia 5, sección 4^a), libro 93, folio 97, finca n^o 4.167.

Valorada a efectos de subasta en cien mil pesetas.

4^o.- Rústica.- Trozo de tierra secano, situado en, término de Murcia, partido del Esparragal, pago de Cobatillas, de superficie veinte áreas ochenta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, 5, Sección 4^a, libro 86, folio 44, finca número 8.644.

Valorada a efectos de subasta en seiscientos mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de dos millones doscientas doce mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2485

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

D. Pedro López Auguy Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Murcia

Por medio del presente que se fijará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66/96, se siguen autos de Cognición en reclamación de cantidad, a instancia de Barclays Bank, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Botía Llamas, contra la Herencia yacente de D^a Carmen Castejón Lorente, representada por sus ignorados y desconocidos herederos y otros, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los Desconocidos e ignorados herederos de la Herencia Yacente de D^a Carmen Castejón Lorente, para que dentro del término de nueve días improrrogables a partir de la publicación del presente en el B.O.R.M., comparezcan en autos en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dado en Murcia a veinticinco de éncro de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 2486

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

D^a M^a del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 293/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador D. Juan M^a Gallego Iglesias contra D. Pedro José Romero Martínez, D^a Presentación Hernández Fernández, D. Francisco Cerdá Ramos y D^a Victoria Hernandez Fernandez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

Vivienda en segunda planta con acceso por la escalera uno, que arranca del camino del matadero, es de tipo B, con una superficie construida de 127,68 metros cuadrados y útil 101,96 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al libro 281, Folio 35, Tomo 1.217, Finca 22.490. Valorada a efectos de subasta en 6.570.000 Ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 1996, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de mayo de 1996, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de junio de 1996, sin sujeción a tipo, todas ellas a las 11,15 horas.

Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 6.570.000 ptas. por cada una de las fincas descritas anteriormente. Fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Totana a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.-El Secretario.-

Número 2487

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

D^a M^a del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 265/94, a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop. de Crédito Andaluza Lmtda., representado por el Procurador D. Juan M^a Gallego Iglesias: contra Nuevas Promociones de Alhama de Murcia, S.L., sobre reclamación de la cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir a los demandados antes citados para que en el término de diez días, paguen al demandante las siguientes cantidades; 3.961.798, de principal. Más 1.050.000 ptas. para costas y gastos.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente.

En Totana a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.- El Secretario.-

Número 2488

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

D^a M^a del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 314/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador D. Juan M^a Gallego Iglesias contra D. Joaquín Blázquez Sánchez y D^a. Josefa Navarro Sánchez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Una edificación de dos plantas, la baja destinada a almacén y cochera, y la alta a vivienda distribuida en comedor, cocina, aseo y cuatro dormitorios. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. La citada vivienda está asentada sobre un trozo de tierra de secano en blanco, en Mazarrón Diputación Ifre, paraje de los vaqueros de treinta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al libro 181, folio 48, finca 11.325. Valorada a efectos de subasta en 26.820.000 ptas.

El remate se tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 1996, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de mayo de 1996, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de junio de 1996, sin sujeción a tipo, todas ellas a las 11,30 horas. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 26.820.000 ptas. por cada una de las fincas descritas anteriormente. Fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Totana a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.-El Secretario.-

Número 2489

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1392/91, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra Joaquín Muñoz Calderón (esposa efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Dos millones trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas (2.347.400 ptas) correspondiente al total de las dos fincas embargadas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciseis de abril próximo y hora de las nueve treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día catorce de mayo próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día once de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primera: Rústica.- Un trozo de tierra secano, en término de Santomera, hoy pago de los Gómez, de superficie 58 áreas y 35 centiáreas, o sea 5 tahullas, una octava y 24 brazas, su ubicación es el camino Los Gómez, que arranca en el camino del cementerio, a unos trescientos metros, está al lado de un almacén de materiales, está plantado de limoneros, que tienen unos 6 años. Linda: Norte, José Seva Gonzáles; Sur, resto de finca matriz parcela A); Este, José Carmona y otro, camino de servidumbre por medio y Oeste, Joaquín Muñoz Calderón, canal de riego por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia, Sección Santomera, Libro 60, Folio 42 vto, finca número 5.328, tasada pericialmente en dos millones ochenta mil pesetas. (2.080.000 ptas.)

Segunda: Urbana.- Uno: Bajo destinado a comercial del edificio en término y pueblo de Santomera, Barrio de Zarandona, con entrada por el viento Norte, por plaza de los Espinosas, sin distribución interior alguna, con una superficie construida de 127 metros cuadrados, es la planta baja de un edificio de tres plantas altas, con el núm. 2 de la plaza de los Espinosas. Linda: Norte, plaza de los Espinosas; Sur, Juan Antonio Soto Campillo, Este, Concepción Espinosa Campillo; y Oeste, plaza de los Espinosas. También linda interiormente con caja de escaleras, zaguán de entrada y patio de luces. Tiene un gran ventanal, una puerta metálica grande y otra de entrada al bajo. Cuota: 27 enteros y 7 centésimas por ciento. Le corresponde solo en cuanto a 80/760 avas partes indivisas a D. Joaquín Muñoz Calderón y esposa D^a Pilar López Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Cinco de Murcia, sección Santomera, libro 62, folio 197, finca núm. 1.742-N, tasadas pericialmente en doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas (267.400 ptas.)

Asciende la valoración total de las fincas subastadas la cantidad de dos millones trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas (2.347.400 ptas.)

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado.- El Secretario.-

Número 2490

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, M^a Dolores Escoto Romaní del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L.Hipotecaria número 0823/94, instado por Citibank España, S.A., contra D^a Carmen Muñoz Moreno y D. Joaquín Belmonte Rubio, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día dieciocho de abril, a las trece treinta horas, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las codiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día dieciséis de mayo, a las trece horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día trece de junio, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8^a.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1^o.- Que el tipo para la primera es el de tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientas setenta pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2^o.- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^o.- Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4^o.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5^o.- Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^o.- Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Número tres.- Una vivienda ubicada en el piso primero de viviendas del edificio sito en término de Alcantarilla, sitio llamado del Margen Alto, calle Magallanes, marcado con el número veinticinco de policía, con salida directa a dicha calle Magallanes, a través del pasillo de distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal del total del edificio. Ocupa superficie construida de ochenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil, de sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Es el situado a la derecha según desde la calle se mira al edificio. Está distribuida en varias habitaciones, estar comedor, cocina y cuarto de baño, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia III, libro 156 de Alcantarilla, folio 102, finca número 12.436, insc. 6^a.

Dado en Murcia, a veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-

Número 2491

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

D. José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo otros títulos con el número 00229/1993, a instancia del Procurador D. José M^a Terrer Artés, en nombre y representación del Caja de Ahorros del Mediterráneo, con C.I.F.- G 03046562 domiciliado en C/ San Fernando nº 40 (Alicante) contra D. Alfonso Benítez Sánchez, con D.N.I. 23.163.940 domiciliado en C/ Lorquí nº 20 (Puerto Lumbreras), en reclamación de la suma de 2.220.726 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día veinticuatro de abril y hora de las 10.30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día veintidos de mayo y hora de las 10.45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día diecisiete de junio y hora de las 10.30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1^a.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 17 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2^a.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3^a.- Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4^a.- La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5^a.- Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6^a.- Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero.- Urbana: Finca número cincuenta y uno de la División Horizontal. Bloque C, vivienda tipo A, enclavada en

la hacienda conocida por Casa del Cura, en la diputación del Esparragal de Puerto Lumbreras, con fachada a la calle Orfeón Fernández Caballero. Tiene una superficie útil, según consta, de ciento ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la vivienda ochenta y nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados, y al garaje dieciocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, estando la planta baja distribuida en vestíbulo, estar-comedor, asco, cocina y garaje; y la planta alta en cuatro dormitorios y baño. Inscrita en el Registro de la propiedad de Lorca al Tomo 2.041, Folio 032, Finca núm.: 1.389-P. Valorada a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas)

Segundo.- Vehículo matrícula MU-1841-AM Marca Seat, tipo Turismo, Modelo Málaga Diesel. Valorado a efectos de subasta en 370.000 pesetas (trescientas setenta mil pesetas).

Dado en Lorca, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2492

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

D. José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Or. suma. Hip. art. 131 L. Hipot. con el número 00228/1995, a instancia del Procurador D. José M^a Terrer Artés, en nombre y representación del Caja de Ahorros del Mediterráneo, con C.I.F.- G 03046562 domiciliado en C/ San Fernando nº 40 (Alicante) contra D. Juan Egea Lajarín con D.N.I. 23.104.939-J domiciliado en C/ Tarragona, nº 20 Aguilas (Murcia) y Caja Postal, en reclamación de la suma de 5.368.095 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día dos de mayo y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día veintisiete de mayo y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día veinticuatro de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1^a.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 18 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2^a.- No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura, pudiendose hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3^a.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el res-

guardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.- Servirá de tipo para la 1ª subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 6.192.000 (seis millones ciento noventa y dos mil pesetas); para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.- Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.- Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número dos: local destinado a vivienda en planta primera alta de la casa número veinte de la calle Tarragona, de esta villa de Aguilas, al que se accede por medio de una escalera que arranca de un zaguán, situado a la izquierda de la fachada, mirando desde la calle, en planta baja.- Tiene una superficie útil de ciento dieciocho metros y catorce decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, servicios y terrazas.- Linda: frente meseta de escalera y José Díaz Hernández; derecha entrando, calle Tarragona; Izquierda, vuelo del patio de la finca número uno, y Fondo Domingo Hernández García. Finca número 35.511 inscrita al tomo 2.030 Folio 78 del Registro de la Propiedad de Aguilas.

Valorada a efectos de subasta en seis millones ciento noventa y dos mil pesetas (6.192.000 ptas)

Dado en Lorca, a diez de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 2493

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Magistrada-Juez Dª Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia

Por virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 0908/94 a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Citibank España, S.A., contra D. Tomás Andrés Brotons Sánchez y Mª José Pérez de Leira en los que proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que

después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez; y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de mayo, cuatro de junio, tres de julio de mil novecientos noventa y seis todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en 2ª planta, Ronda Garay, entre plaza de Toros y Estadio de Fútbol, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

condiciones

1.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 % y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 % del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Cinco: Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, poblado de La alberca, con fachadas a calle Mayor y Carril de la Villa. es de tipo C. Tiene una superficie total construida de cinco treinta metros, treinta y cuatro decímetros y noventa centímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número dos, libro 86, folio 45 y valorada a efectos de subasta en 9.297.000 ptas. Finca Registral núm. 7854.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente

Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.- El Secretario.-

Número 2494

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 1131 de la Ley Hipotecaria que bajo el núm. 700/95-C se siguen a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Auge I, S.A. sobre reclamación de 23.729.962 ptas. de principal más otras 3.400.000 pts. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado notificar la existencia del procedimiento al actual titular de la finca hipotecada, registral núm. 12.939 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Murcia, Sociedad "Jolga, S.A.", actualmente en paradero desconocido, verificándose dicha notificación por medio del presente.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 2496

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez Sttº. en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado y con el nº 1076/91 se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por

el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y dirigido por Letrado Sr. Matfnez Escribano Gómez, contra D. Julio Jiménez Romero y contra Playa de Europa, S.A., en situación de rebeldía, con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón-Murcia, Avda. Costa Cálida, parcela 24-C, hoy en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra D. Julio Jiménez Romero y contra la Entidad Playa de Europa, S.A., debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a la parte actora la suma de dos millones seiscientas mil ochocientas diecinueve pesetas, más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales por partes iguales. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielment con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación de la Sentencia recaída, por medio de edictos, a los demandados referidos, en paradero desconocido, se expide el presente, que firmo,

en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez Sttº.- El Secretario.-

Número 2495

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

En este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía número 235/91 a instancia de D. Benjamín Durán Portas y D. Antonio Alenda López representados por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra la Mercantil Anónima Stader, S.A., D. Juan Antonio Carrasco Martínez y otros, en el cual se ha procedido al embargo de la finca número 8643 del Registro de la Propiedad de Murcia 2 propiedad de D. Antonio Alenda López; y de la finca número 8641 del Registro de la propiedad de Murcia 2 y propiedad de D. Benjamín Duran Portas, dado el ignorado paradero de los citados actores.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte actora en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 2497

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia Civil Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio Cognición núm. 0729/93 seguidos a instancia de Renault Financiaciones S.A., contra D. Francisco Correas Fernández (y cónyuge a efectos del art. 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber al demandado que se le ha embargado en los estrados de este Juzgado por desconocerse su paradero, la finca registral número 6097 del Registro de la Propiedad de Murcia, lo que se pone en su conocimiento a los oportunos efectos.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 2498

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Habiéndose acordado en los autos de Cognición 599/93 a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez contra D. Juan José Marín Hernández y esposa a los solos efectos del Art. 144 R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, notificándole mediante el presente el embargo trabado sobre la finca registral 15202 del Registro de la Propiedad de la Unión, en cantidad suficiente a cubrir 647.809 ptas. de principal más otras 350.000 Ptas. que se presupuestan para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Secretario.-

Número 2499

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Paloma Hernández Jiménez, Secretaria de la Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 684/86 seguidos a instancias de Caja Rural Provincial de Murcia, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra D. Antonio Buitrago Peñalva, D^a Carmen Camacho Lafuente, D^a Amparo Penalva Marín, D. José Buitrago Penalva y D^a Carmen Toledo Moreno, en reclamación de 1.041.400 ptas de principal más otras 400.000 ptas. calculadas para intereses y costas, se ha acordado librar el presente a fin de dar traslado de la tasación de costas practicada a los demandados D. Antonio Buitrago Peñalva y D^a Carmen Camacho Lafuente, la cual asciende a la suma de cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas quince ptas. (449.915 ptas) para que los mismos aleguen lo que hubiere lugar en derecho en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma de la tasación de costas practicada a los demandados D. Antonio Buitrago Peñalva y D^a Carmen Camacho Lafuente, que se encuentran en paradero desconocido, libro el presente en

Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 2501

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio Cognición, número 0344/94, promovido por el Corte Inglés, S.A., contra D^a Encarna García Requena y D. Miguel Angel Sánchez García, en reclamación de 147.460 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha,

requerir

a dicha parte demandada, D^a Encarna García Requena y D. Miguel Angel Sánchez García cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán suplidos a su costa por certificación del Registro.

Igualmente se les notifica que por la parte actora, se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a D. José María Martínez Abarca Artiz, para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el nombrado.

Dado en Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 2500

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1039/94, promovidos por Cepsa, Estaciones de Servicio, representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado D. Blas Gómez Jimeno, contra Consorcio Compensación de Seguros y Hermanos Ortuño Aguilera, S.A., declarado en rebeldía y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la mercantil Cepsa Estaciones de Servicios frente a la también mercantil Hermanos Ortuño Aguilera, S.A., en rebeldía, frente al Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, declaro la responsabilidad contractual de los demandados, condenándoles solidariamente a que indemnicen a la referida actora en la suma de 465.879 ptas., con adición del interés legal desde la demanda, señalando para el Consorcio de Compensación de Seguros que disfrutará de la franquicia de 70.000 ptas., legalmente concedida, todo ello con solidaria imposición de las costas del Juicio a los demandados.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Juez.- El Secretario.-

Número 2502

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro

de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 053/96, promovido por el Corte Inglés contra A.T.P. Construcciones S.L. (Aislamientos, Tabiques y Proyectos S.L.), en reclamación de 186.514 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, A.T.P. Construcciones S.L. cuyo domicilio actualmente se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Las cantidades que por cualquier concepto pueda adeudar la Universidad de Murcia a la Sociedad demandada, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2503

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho, en autos de Ejecutivo número 426/1994, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado contra D. Jerónimo Navarro Barbero (y esposa efectos 144 R.H.), por medio del presente se notifica a los desconocidos herederos del demandado fallecido la siguiente Sentencia

En la Ciudad de Cartagena, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia

Que en los autos de Ejecutivo número 426/1994 instados por el Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra D. Jerónimo Navarro Barbero (y esposa efectos art. 144 R.H.),

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Jerónimo Navarro Barbero (y esposa efectos art.144 L.H.) y con su producto entero y cumplido a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.663.804 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 2504

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 72/93, promovidos por el Procurador D. Jesús López Mulet Matínez en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra D. Juan Sánchez Madrid y Dª María Dolores Soto Rodríguez, en reclamación de 1.894.718 pesetas de principal, más otras 850.000 ptas. para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo seis de mayo de 1996 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25 % del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 1996, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviera resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 5 de julio de 1996 a la misma hora, e igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.- No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de C/ Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (cuenta de consignaciones nº 3041/000/17/0072/93.

4ª Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5ª.- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Que los títulos de propiedades suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mis-

mas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la substa en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes Objeto de Subasta:

- Máquina semi-remolque-basculante, de 7 metros, dos ejes y freno eléctrico, marca E. Campillo, con número de bastidor VS99005P2V70AFHN866, valorada en 1.350.000 pesetas.

- Finca número 61.355, libro 839, folio 107, Sección 3ª, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena. Descripción: Tierra de secano en diputación de Miranda, paraje de Pozo Dulce en término municipal de Cartagena, de cabida 8.280 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una casa de planta baja, con patio que ocupa una superficie de 160 metros cuadrados, dos almacenes o gallineros que ocupan 220 metros cuadrados, valorada en 3.558.000 ptas.

- Finca número 31.411, libro 404, folio 4, Sección 3ª, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena. Descripción: Tierra de secano en diputación de Miranda, en término municipal de Cartagena, de cabida 2.086 metros cuadrados valorada en 260.750 ptas.

- Finca nº 17.128, libro 223, folio 115, Sección 3ª, inscrita en el registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena. Descripción: Tierra de secano en diputación de Miranda, en término municipal de Cartagena, de cabida 7.546 metros cuadrados, valorada en 943.250 ptas.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.-

Número 2505

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia Número uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 95/95 a instancia de Comunidad de Propietarios Conjunto Clipper representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra D. Pedro Tamayo Jimenez sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Pedro Tamayo Jimenez, con último domicilio C/ doce de octubre, nº 5 de Madrid, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente

En Cartagena, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

IV. Administración Local

Número 2375

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente relativo al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión correspondiente al día 2-12-95, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza que a continuación se transcribe.

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

CAPÍTULO I

Finalidad y ámbito de la aplicación del Servicio de Teleasistencia

Artículo 1.º – Es objetivo del presente reglamento la regulación del Servicio de Teleasistencia en la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura.

Artículo 2.º – La Mancomunidad suscribirá el convenio con la FMP y el INSERSO, para poder instalar la Teleasistencia a las personas mayores que por sus circunstancias personales y familiares se vean precisadas a su uso.

CAPÍTULO II

Objeto de la prestación

Artículo 3.º – La teleasistencia tiene por objeto prestar un servicio de multiasistencia a través de la línea telefónica a personas con autonomía reducida y con escasa o nula capacidad de autoprotección.

Artículo 4.º – El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

– Tipo A: El titular del servicio. Reúne todos los requisitos para ser usuario.

– Tipo B: Convive con el titular del servicio, reúne a su vez todos los requisitos para ser usuario del servicio. Se le adjudica una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.

– Tipo C: La persona que conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial

para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario debe de ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva.

CAPÍTULO III

Beneficiarios

Artículo 5.º – Podrán beneficiarse del convenio interinstitucional suscrito por esta Mancomunidad todas aquellas personas mayores y discapacitadas en situación de riesgo psico-social o físico que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien, que aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas condiciones de edad o discapacidad.

CAPÍTULO IV

Requisitos y condiciones para la concertación del servicio

Artículo 6.º – Para ser beneficiarios de este servicio, deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

– Estar empadronado y con residencia continuada en los municipios que integran la Mancomunidad de la Vega Media.

– Reunir las condiciones especificadas en el apartado 5.º

– No estar afectado por deficiencia o enfermedad mental que invalide a la persona para el uso del sistema.

– Reunir las mínimas condiciones sensoriales para efectuar la comunicación entre el Centro de Atención y el usuario.

– Tener instalado en el domicilio familiar el teléfono o instalación telefónica.

Artículo 7.º – La concertación del servicio conlleva el abono mensual por parte del interesado de 2.500 Ptas./mes, en el caso de usuarios de tipo A. En el caso de usuarios de tipo B el precio será de 1.250 pesetas, y en el caso de tipo C será de 1.000 pesetas.

CAPÍTULO V

Forma y lugar de presentación del servicio

Artículo 8.º – Las solicitudes de teleasistencia se presentarán en las UTS del Centro de Servicios Sociales, el cual tramitará la inclusión en el concierto que para tal fin tiene la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura.

Artículo 9.º – Las solicitudes, así como la documentación exigida estará a disposición de quien lo solicite en las UTS de cada municipio.

Ceutí a 12 de febrero de 1996.— El Presidente.

Número 2374

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente relativo al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión correspondiente al día 2-12-95, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación del Reglamento que a continuación se transcribe.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I

Finalidades y ámbito de aplicación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.º – Es objeto del presente reglamento la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura.

CAPÍTULO II

Definición y objeto de la prestación

Artículo 2.º – El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene por objeto prestar en el propio domicilio, una serie de atenciones, de carácter doméstico, educativo y social a los individuos y familias que lo precisen cuyos miembros adultos se encuentren parcial o totalmente incapacitados para su realización, poniendo en grave peligro la permanencia en su medio socio familiar, de uno o varios de los miembros de la familia, así como ante la existencia de problemas familiares de tipo educacional y de organización familiar graves que impidan el normal desarrollo de menores y minusválidos en al familia.

Artículo 3.º – Los diferentes servicios de Ayuda a Domicilio que se presta son:

A.– Atención doméstica y personal que comprende las siguientes prestaciones:

- Limpieza de las dependencias de uso directo y continuado del usuario.
- Lavado a máquina y planchado de la ropa del usuario.
- Realización de compras con dinero del usuario.
- Preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario.

– Aseo personal.

Toda estas tareas se podrán realizar directamente o en colaboración con el usuario o su familia.

B.– Atención educativa que comprende las siguientes prestaciones:

- Organización doméstica.
- Apoyo a unidades familiares disfuncionales.

C.– Atención social, que incluye las siguientes prestaciones:

- Compañía.
- Gestiones médicas.
- Acompañamiento a actividades diversas.

CAPÍTULO III

Beneficiarios

Artículo 4.º – Serán beneficiarios del Servicio, todas las personas que por razones físicas, psíquicas o sociales, presenten incapacidad o dificultad para el normal desenvolvimiento personal o familiar, que pongan en situación de riesgo su desarrollo y permanencia en el medio habitual, bien de uno de varios miembros del núcleo familiar.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se dirigirá prioritariamente a:

- La tercera edad y cuarta edad.
- Los minusválidos.
- Las familias disfuncionales.
- Otros colectivos, siempre y cuando se encuadren dentro de las características del artículo 5.º

CAPÍTULO IV

Requisitos y condiciones para la concesión del servicio

Artículo 5.º – Requisitos. Para ser beneficiario de este servicio, deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1.º – Estar empadronados y con una residencia continuada en los municipios integrados en el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad. Actualmente: Alguazas, Ceutí, Lorquí y Campos del Río.

2.º – Hallarse en situación de necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios, y puedan atenderse por alguno de los servicios que presta la Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.º – Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, al efecto de poseer el requisito necesario para ser beneficiario, cuando en la aplicación del baremo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio haya alcanzado 20 puntos y se cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el caso de personas con problemas de autonomía personal, que se obtengan 20 puntos en la valoración del grado de autonomía personal, con independencia de la puntuación obtenida en los demás conceptos.

b) En el caso de familias disfuncionales que se solicite oficio desde cualquier UTS del centro y en las condiciones que ésta lo estime necesario.

Artículo 7.º – El baremo para la prestación de servicios es el que está vigente a la firma del convenio entre la Administración Regional y la Administración Local y permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Artículo 8.º – Condiciones. No se prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio sin que con carácter previo el solicitante no haya aceptado y firmado la póliza-contrato del servicio elaborada por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Artículo 9.º – En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en la Mancomunidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir el servicio con que el solicitante reúna las condiciones anteriormente señaladas, sino, que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias. Igualmente, los servicios se pueden reducir o modificar en función de las necesidades de cada momento.

CAPÍTULO V

Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Artículo 10. – Las solicitudes de prestación del servicio se deberán formular ante cualesquiera de las Unidades de Trabajo Social (en adelante U.T.S.) del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, en el modelo que para tal fin se facilitará en las U.T.S. acompañadas de la documentación precisa en tal caso.

Artículo 11. – El plazo de presentación de solicitudes será de forma ininterrumpida dentro del año natural en que se presente la necesidad.

CAPÍTULO VI

Instrucción de los expedientes y concesión de la prestación

Artículo 12.– Las U.T.S. del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la unidad responsable de su traslado a la Comisión para su valoración.

Artículo 13.– Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, aperebiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se archivarán aquéllas sin más trámite.

Artículo 14.– La Dirección del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

Artículo 15.– La Comisión de Valoración informará sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja, elaborando la propuesta de la aprobación o denegación del servicio, así como el proyecto de intervención en el caso de la aprobación y la modificación o finalización del mismo. Por su parte, la Dirección del Centro podrá recabar de los organismos competentes aquellos informes que se juzgue necesario para la mejor resolución de los expediente.

Artículo 16.– Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Dirección del Centro elevará a la Comisión de Programación de la Mancomunidad la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la prestación solicitada, previo dictamen de la citada Comisión; el expediente será resuelto por el Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 17.– La duración de las prestaciones será el que se determine expresamente en la Resolución de concesión; en cualquier caso la prestación se podrá renovar al finalizar el año natural.

Artículo 18.– Las solicitudes aprobadas que, por falta de disponibilidad presupuestaria no se puedan prestar, pasarán a lista de espera siendo su incorporación al servicio en función de la valoración obtenida, y en caso de igual valoración, se tendrá en cuenta la fecha de solicitud.

Artículo 19.– Las solicitudes denegadas por falta de puntuación en la aplicación del baremo, podrán revisarse a petición del solicitante siempre que demuestre documentalmente el cambio en su situación de necesidad.

Artículo 20.– Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días a partir de la notificación de la Resolución de concesión para proceder a la firma del contrato del Servicio elaborada por el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 21.– Una vez transcurrido el plazo sin que los interesados hayan firmado el contrato, se procederá al archivo de los expedientes, sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

Artículo 22.– La firma del contrato por parte del solicitante del servicio, implicará la aceptación de todas las condiciones establecidas referentes a horarios, tarifa, contraprestación suya y de su familia hasta un segundo grado y en general cualquier otra condición que se especifique en el proyecto de intervención individual.

Artículo 23. – La prestación será realizada por los profesionales que determine la Mancomunidad en la forma previamente establecida por el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 24.— En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse resolución provisional de concesión de la prestación, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación.

CAPÍTULO VII

Notificación de las resoluciones

Artículo 25.— Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de la prestación, dictadas por el Presidente de la Mancomunidad, así como el archivo de los expedientes, serán notificadas a los interesados.

CAPÍTULO VIII

Recursos

Artículo 26.— Contra las resoluciones que dicte el Presidente de la Mancomunidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrán interponer los recursos que procedan en aplicación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

CAPÍTULO IX

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27.— El precio que abone el beneficiario del servicio, se ajustará a las tarifas de precio público aprobadas por la Mancomunidad. En caso de aprobarse nuevas tarifas, el precio se ajustará a las tarifas vigentes en cada momento.

CAPÍTULO X

Modificación, suspensión y extinción de la prestación del servicio

Artículo 28.— Modificación. La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Servicio, podrá dar lugar a una variación del proyecto de intervención individual, y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio.

Artículo 29.— Suspensión. La Mancomunidad, por resolución del Presidente, podrá suspender temporalmente la prestación en los casos siguientes:

- 1.— Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- 2.— Por llevar a cabo actos que dificulten el normal desenvolvimiento del trabajador en el domicilio.
- 3.— Por no respetar las normas de corrección en el

trato a los trabajadores bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.

4.— Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

5.— Por no alcanzar puntuación suficiente en el baremo con relación a los demás beneficiarios y solicitantes del servicio.

6.— Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.

7.— Por no hacer uso de otros recursos sociales destinados a las personas mayores que ayuden a frenar el deterioro del usuario y que previamente se le hubiera prescrito desde el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 30.— Extinción. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el beneficiario pueda incurrir por la realización de actos contrarios a la póliza del contrato, la Mancomunidad por resolución de su Presidente, podrá extinguir la prestación del servicio en los casos siguientes:

- 1.— Por falta puntual de pago del precio público correspondiente.
- 2.— Por vencimiento del término del contrato sin que el usuario solicite la renovación del mismo.
- 3.— Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- 4.— Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- 5.— Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.

Artículo 31.— La Comisión de Valoración Técnica remitirá a la Comisión de Programación, con la periodicidad que ésta estime, información sobre altas, bajas e incidencias sobre los beneficiarios y solicitantes.

CAPÍTULO XI

Precio público

Artículo 32.— De conformidad con lo previsto en el artículo 133 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece los precios públicos por la prestación de Ayuda a Domicilio, especificados en las tarifas vigentes.

Artículo 33.— Están obligados al precio público, regulado en esta ordenanza, las personas que se beneficien de los Servicios de Ayuda a Domicilio, prestados por esta Mancomunidad, por sí misma o en colaboración con otras entidades.

Artículo 34.— Cuantía. El precio público a satisfacer por los obligados al pago será el que resulte de aplicar al número de horas de prestación concedidas, la siguiente tarifa:

Renta disponible:

Hasta un 60%	Exento.
Entre el 60% y el 70%	150 Ptas./hora.
Entre el 70% y el 80%	230 Ptas./hora.
Entre el 80% y el 90%	345 Ptas./hora.
Entre el 90% y el 100%	460 Ptas./hora.
Entre el 100% y el 110%	575 Ptas./hora.
Entre el 110% y el 120%	690 Ptas./hora.
Entre el 120% y el 130%	805 Ptas./hora.
Entre el 130% y el 140%	1.035 Ptas./hora.
Entre el 140% y el 150%	1.150 Ptas./hora.

Artículo 35.— Las horas concedidas, a efectos del cálculo del precio público, serán reducidas en la misma cuantía de aquellas que no hayan sido efectivamente prestadas, por causas no imputables a los beneficiarios.

Artículo 36.

1.— Se entiende por unidad de convivencia de pertenencia del beneficiario al conjunto de personas que vivan de forma permanente en el domicilio habitual de éste, con independencia del parentesco y edad.

2.— Se entiende por renta disponible, la cantidad que resulte de restar a los ingresos de la unidad de convivencia de pertenencia del usuario los siguientes gastos:

A.— Gastos ordinarios.— Se consideran como tales los referidos a alimentación, agua, basura, electricidad, teléfono y seguro de defunción. Se deducirán de los ingresos en concepto de gastos ordinarios las siguientes cantidades, según el número de miembros de la unidad familiar.

— Unidad de convivencia constituida por un solo miembro: 55% S.M.I.

— Unidad de convivencia constituida por dos miembros: 88% S.M.I.

— Unidad de convivencia constituida por tres miembros: 94% S.M.I.

— Unidad de convivencia constituida por cuatro miembros: 104% S.M.I.

— Unidad de convivencia constituida por cinco miembros: 111% S.M.I.

Unidad de convivencia constituida por seis o más miembros: Se adicionará al 111% del S.M.I. el 7% del S.M.I. por cada uno de los miembros sucesivos de la unidad familiar.

B.— Gastos extraordinarios, como alquiler de la vivienda habitual, comunidad de vecinos, impuestos de bienes inmuebles correspondientes a la vivienda donde resida

la unidad de convivencia, medicina privada y farmacia en caso de enfermedad crónica, todo ello debidamente documentados.

C.— Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, que por su especial relevancia según criterios de la Comisión de Valoración deban ser tenidos en cuenta por gravar de forma significativa los ingresos de la unidad de convivencia y que resulten debidamente acreditados documentalmente.

Artículo 37.— Forma de pago. La liquidación del precio público, se efectuará por meses naturales vencidos. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria, previa presentación en la entidad financiera del recibo correspondiente de las liquidaciones practicadas.

Artículo 38.— Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Disposición adicional

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento ostenten la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuará percibiendo la prestación del mismo, siempre y cuando una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y condiciones que para la concesión del servicio se establecen en la presente orden.

Disposición transitoria

Documentos a acompañar a la solicitud:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y resto de la unidad de convivencia.
2. Certificado de pensiones de los miembros adultos de la unidad de convivencia, nómina o certificado de paro o de estudio, en su caso.
3. Certificado del Centro de Gestión Catastral, sobre bienes de carácter rústico o urbano de todos los miembros de la unidad de convivencia.
4. Informe médico facilitado por el centro de S.S.
5. Documentación referida a gastos extraordinarios.
6. Cualquier otra documentación aclaratoria demandada desde el U.T.S. o desde la Comisión de Valoración.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», teniendo vigencia indefinida en tanto no se modifique o se derogue expresamente.

Ceutí a 12 de febrero de 1996.— El Presidente, Manuel Hurtado García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2889

COMUNIDAD DE REGANTES "MIRAFLORES"

JUMILLA

Como componente de la Comunidad, se le cita para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1996 en la Cámara Agraria Local, a las 17.30 horas (5,30 de la tarde), en primera convocatoria y a las 18 horas (6 de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º—Aprobación del orden del día.
- 2.º—Lectura del acta anterior.
- 3.º—Informe modernización primera fase.
- 4.º—Aprobación, si procede, del balance ejercicio 1995 y auditoría cuentas 1995.
- 5.º—Aprobación, si procede, presupuesto ejercicio 1996.
- 6.º—Informe de gestión.
- 7.º—Informe modernización 2.ª y 3.ª fase.
- 8.º—Informe comisión liquidadora S.A.T.
- 9.º—Ruegos y preguntas.

Jumilla a 19 de febrero de 1996.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

Número 2665

GENERALIDAD VALENCIANA

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Territorial

EDICTO

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se

relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15 y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia que, transcurridos dichos plazos les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100. El ingreso deberá verificarse mediante talón metálico o talón nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana y conformado por la entidad librada, en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación: Banco de Alicante, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banco de Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto, Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana (anexo I, Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1993).

Sujeto pasivo: Bru Marco Vicente.

Domicilio: Fuensanta, 45, La Alberca (Murcia).

Concepto: Sucesiones y donaciones.

Base liquidable: 800.000 pesetas.

Número de liquidación: SA 645/1995.

Importe: 183.000 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la liquidación pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro, y contra las bases, además, tasación pericial contradictoria en los mismos plazos, siendo a su cargo los gastos del perito particular.

Valencia a 11 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Pedro Giner Albalade.—V.º B.º, el Director Territorial, Mariano Martínez Villalba.